

mestrales, la calificación obtenida, el número de créditos que las integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 1997-1998 y el proyecto de colaboración evaluado por el Departamento correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido, pudiéndose remitir con posterioridad alguno/s de los documentos requeridos.

Noveno.—Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá en cada Universidad un Jurado de selección integrado por los miembros designados por el Rector y presidido por un Vicerrector y en el que actuará como Secretario el Jefe de la Sección o Negociado de Becas de la Gerencia de la Universidad.

Décimo.—El Jurado a que se refiere el artículo anterior formulará, antes del 31 de octubre, la propuesta de concesión de becas-colaboración, dentro del cupo asignado a cada Departamento por el Consejo Social, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.

Undécimo.—En el plazo de veinte días desde la remisión de la propuesta de concesión, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa concederá las becas-colaboración convocadas por la presente Orden, comunicándose a los interesados y al órgano proponente para que se hagan públicas en los tabloneros de anuncios de las Universidades. Posteriormente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo con cargo al crédito 18.11.423 A 484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

Duodécimo.—Los alumnos que resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Seguir durante el curso 1997-1998 por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentran matriculados.

d) Prestar su colaboración durante tres horas diarias y hasta el 30 de junio de 1998 en el Departamento correspondiente, sometiéndose al régimen de trabajo y horario en los términos previstos en el proyecto de colaboración.

Decimotercero.—Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Decimocuarto.—En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídicos laborales entre el becario y el Estado o la Universidad correspondiente.

Decimoquinto.—Las Universidades velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada a cada uno de los becarios y comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa los posibles casos de incumplimiento a los efectos de apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida.

Decimosexto.—Los centros docentes universitarios procurarán la máxima difusión de la presente convocatoria, exponiéndola en los tabloneros de anuncios.

Decimoséptimo.—Serán supletoriamente aplicables a las becas-colaboración objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimooctavo.—Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aclarar las normas contenidas en la presente Orden, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Decimonoveno.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Su interposición requerirá comunicación previa al órgano que ha dictado el acto impugnado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Universidades	Número de becas-colaboración a conceder
Alcalá de Henares	15
Alicante	35
Almería	15
Islas Baleares	10
Barcelona	140
Autónoma de Barcelona	65
Politécnica de Cataluña	50
Pompeu Fabra	10
País Vasco	3
Cádiz	15
Castilla-La Mancha	20
Córdoba	45
Deusto	3
Extremadura	25
Girona	10
Granada	110
Huelva	15
Jaén	15
Jaume I, de Castellón	15
La Laguna	40
León	15
Lleida	10
Autónoma de Madrid	70
Complutense de Madrid	190
Politécnica de Madrid	50
Carlos III, de Madrid	20
Málaga	65
Murcia	55
Navarra	15
Pública de Navarra	25
Oviedo	75
Las Palmas de Gran Canaria	10
Pontificia de Comillas	3
Pontificia de Salamanca	3
Ramón Llull	3
Rovira i Virgili	15
Salamanca	75
Cantabria	20
Santiago de Compostela	100
La Coruña	20
Vigo	25
Sevilla	110
Valencia	150
Politécnica de Valencia	45
Valladolid	55
Zaragoza	100
La Rioja	6
Burgos	14
Total	2.000

16558 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se prorrogan «Ayudas para intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación».

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dicha Resolución le concede, el Director general de Enseñanza Superior a la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, ha resuelto:

Primero.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en

el anexo de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Segundo.—La dotación de las ayudas relacionadas será de 107.000 pesetas brutas mensuales.

Tercero.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

No obstante, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

Aparicio Benítez, Luis	31-5-1998
Bombín Espino, Mónica	30-4-1998
Llorens Sulivera, Miguel	31-5-1998
Martínez Valverde, Isabel	31-5-1998
Vila-Coro Vázquez, Antonio	31-5-1998

16559 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican «Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España», modalidad B, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 3 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El anexo IV de la citada Resolución establecía los puntos y condiciones del Subprograma de Estancias Temporales de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España y contemplaba, para la modalidad B, la posibilidad de que grupos de investigación españoles presentarán solicitud para la adjudicación de una plaza de becario para ser cubierta por invitación abierta.

Por Resolución de 15 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de noviembre), se adjudican plazas de becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II de dicha Resolución.

De acuerdo con la atribución que la Dirección General de Enseñanza Superior posee para la gestión del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, he resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una plaza en la modalidad B de este subprograma, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda no podrá ser posterior a 1 de enero de 1998 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero.—La dotación económica y la ayuda de viaje son las señaladas en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje quedará condicionada a que el beneficiario resida fuera de España al menos un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación documental.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de 3 de mayo de 1996.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta publicación, que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa previa

comunicación a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 9 de julio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO

Apellidos y nombre	Dotación bruta mensual — Pesetas	Ayuda viaje — Pesetas
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>		
Yang, Jin Min	250.000	200.000
<i>Universidad de Santiago</i>		
Edelstein, José Daniel	250.000	375.000
<i>Universidad de Zaragoza</i>		
Bañados, Máximo	250.000	425.000

16560 ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado «Ruiz Mendoza», de Murcia.

Examinado el expediente relativo al centro privado de Bachillerato «Ruiz Mendoza», sito en la avenida Primero de Mayo, sin número, de Murcia, que, de hecho, ha cesado en sus actividades académicas,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado que se relaciona a continuación, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado:

Provincia: Murcia.

Municipio: Murcia.

Localidad: Murcia.

Denominación: «Ruiz Mendoza».

Domicilio: Avenida Primero de Mayo, sin número.

Titular: «Colegio Ruiz Mendoza, Sociedad Anónima».

Se procede a la extinción de la autorización del centro de Bachillerato, anulándose a partir de este momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, en el plazo de dos meses desde el día de su comunicación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16561 ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Internacional Campolara», de Burgos.

Visto el expediente promovido por don Jean Jacques Not Valade, en su calidad de representante de la titularidad del centro privado de Edu-